



Secretaría: 4 de noviembre de 2021, A su Despacho el presente proceso de alimentos informándole que el día de hoy se recibió respuesta por parte de la secretaria de educación departamental manifestando que la plataforma del Sistema de Atención al Ciudadano SAC se encuentra presentando problemas y que una vez resuelta darán información respecto al requerimiento adiado 14 de octubre del 2021. Sírvase proveer.

RICARDO A. PIZARRO RIBE
SECRETARIO

Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 08549-40-89-001-2015-00007-00
DEMANDA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ROCIO UTRIA TORREGROZA
DEMANDADO: RAMON GALLARDO GOENAGA

Revisada la respuesta aludida en el informativo, se advierte que la misma resulta, cuando menos, incompleta, toda vez que se abstiene de informar lo requerido por auto anterior justificando fallas del sistema a nivel nacional sin allegar soporte alguno de su dicho y, omitiendo de igual manera, suministrar la fecha límite en la cual, superada la imposibilidad -no acreditada-, brindaría contestación concreta de cara a lo solicitado por el suscrito Funcionario.

De cara a ello se dispondrá hacer un nuevo requerimiento a la entidad pagadora, así como al empleado o vinculado de la misma que brindó el informe en fecha 28 de octubre de 2021, con el fin de que en el término perentorio que se indicará en la parte resolutive, se sirvan allegar la información requerida en autos anteriores del 10 de septiembre y 14 de octubre de 2021.

En merito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, por segunda vez, a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, con el fin de que, en el término improrrogable de tres días, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 10 de septiembre de 2021, en el sentido de que informe y/o certifique los conceptos por los cuales se efectuó la consignación en el mes de agosto de 2021 por valor de \$12.504.555,00, toda vez que exceden el valor que mensualmente se paga a la demandante (ROCIO UTRIA TORREGROZA). igualmente se insta a la entidad pagadora para que, en el mismo término, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 14 de octubre de 2021, mediante el cual se le requiere por primera vez y además se le solicitó informar por qué se presentaba una diferencia entre lo que se habría ordenado pagar en favor del proceso, y lo efectivamente depositado en la cuenta del Juzgado; debiendo allegar los soportes del caso,

SEGUNDO: El anterior requerimiento, se hace extensivo al TÉCINO OPOERATIVO, RAFAEL MARTÍNEZ SOTO, quien en nombre de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL allegó informe o respuesta recibida el 28 de octubre de 2021.

TERCERO: Se le recuerda a la Secretaría y demás personas requeridas, el deber de atender las solicitudes de información y requerimientos judiciales señalados en el numeral anterior, pues eventualmente se verían expuestos a sanciones correccionales -multa - de que trata el artículo 44 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

**Mario Ernesto Amador Martelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Piojo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0911f00d55a17ae1cc8df13d0f1c30911bc26af058019decc93f1c60d5e88750**

Documento generado en 04/11/2021 04:51:52 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>